



RESOLUCIÓN N° ...071.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A PROMOVER LOS TRÁMITES TENDIENTES AL COBRO POR VÍA JUDICIAL, DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JUAN ALBERTO VILA, CON C.I. N° 1.428.777, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO”.

-1-

Asunción, 28 de Enero de 2026.

VISTO:

La Nota DR N° 257/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, presentada por el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 74/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota DR N° 257/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, eleva un informe de la sanción impuesta por Resolución SENAVE N° 323/24 “*Por la cual se concluye el Sumario Administrativo Instruido al Señor Juan Alberto Vila, con C.I. N° 1.428.777, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*” de fecha 07 de mayo de 2024; y, que hasta la fecha se encuentra pendiente de pago.

Que, de conformidad con la Resolución SENAVE N° 323/24 se declara al señor *Juan Alberto Vila*, con C.I. N° 1.428.777, responsable de infringir las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan normas de Protección Fitosanitaria*”, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por la cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, y se lo sanciona con una multa de 50 (cincuenta) jornales mínimos, a ser abonada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva.

Que, la Secretaría General notifica la Resolución SENAVE N° 323/24 al señor *Juan Alberto Vila*, según Notificación N° 018/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, dejándose en el expediente constancias que fue diligenciada en debida forma.

Que, en virtud de la inobservancia del pago por parte del sancionado, corresponde promover las acciones judiciales pertinentes al cobro coercitivo de la multa, ya que el acto administrativo que impuso la sanción pecuniaria ha adquirido firmeza y ejecutoriedad.

Que, la Ley N° 1183/85 “*Código Civil del Paraguay*”, establece:

Artículo 375.- “*Son instrumentos públicos: ... b) cualquier otro instrumento que autoricen los escribanos o funcionarios públicos, en las condiciones determinadas por las leyes...*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N°071.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A PROMOVER LOS TRÁMITES TENDIENTES AL COBRO POR VÍA JUDICIAL, DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR JUAN ALBERTO VILA, CON C.I. N° 1.428.777, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO”.

-2-

Que, la Ley N° 1337/88 “Código Procesal Civil”, dispone:

Artículo 448.- “Títulos ejecutivos. Los títulos que traen aparejada ejecución, de conformidad con el artículo 439, son los siguientes: a) el instrumento público; ...h) los demás títulos que tengan por las leyes fuerza ejecutiva, y a los cuales no se haya señalado un procedimiento especial”.

Que, la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”, estipula:

Artículo 16.- “Fuerza Ejecutiva. El instrumento en que conste el acto administrativo, otorgado en debida forma por el órgano competente, es instrumento público y tiene fuerza ejecutiva”.

Que, la Resolución SENAVE N° 498/16 “Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015”, establece:

Artículo 15.- “DEL COBRO COMPULSIVO DE MULTA. Una vez firme y ejecutoriada la resolución administrativa o judicial que, confirme o modifique la multa o su forma de pago, y el sancionado no abonase la misma dentro de los plazos establecidos, la DGAJ iniciará los trámites pertinentes para promover las acciones judiciales tendientes al cobro compulsivo de la misma. Para el efecto deberá contar con la liquidación elaborada por la Dirección General de Administración y Finanzas que determinará el monto de la multa a la fecha de la liquidación, con los respectivos intereses. Esta liquidación, deberá ser remitida a la DGAJ, dentro de los cinco días hábiles de haberse solicitado”.

Que, de todo lo mencionado precedentemente, surge que la Resolución SENAVE N° 323/24 reviste la calidad de instrumento público y como tal es plenamente exigible, por lo tanto, para el cobro de deuda derivada de la sanción impuesta, resulta procedente la acción ejecutiva; conforme a las disposiciones normativas que rigen en la materia.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente Ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera, 195 esq. Yegros, Ed. El Águila Express - Pdo 5
Asunción - ParaguayMiguel Caballero
Secretaría General



RESOLUCIÓN N°071.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A PROMOVER LOS TRÁMITES TENDIENTES AL COBRO POR VÍA JUDICIAL, DE LA MULTA IMPUESTA AL SEÑOR *JUAN ALBERTO VILA*, CON C.I. N° 1.428.777, Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO”.

-3-

las que el SENAVE sea autoridad de aplicación...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 047/2026 de fecha 21 de enero del 2026, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 83/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 74/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, según el análisis jurídico realizado corresponde que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución por la cual autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promover los trámites para el cobro compulsivo por vía judicial de la multa impuesta al señor Juan Alberto Vila, por Resolución SENAVE N° 323/24.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a promover los trámites tendientes al cobro por vía judicial de la multa impuesta al señor *Juan Alberto Vila*, con C.I. N° 1.428.777, por Resolución SENAVE N° 323/24, de fecha 07 de mayo del 2024, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proveer los recursos necesarios, a fin de que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cumpla con lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. ALEJANDRO RENE AYALA NÚÑEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 047/2026
Presidencia – SENAVE

AA/mc/cg

ES COPIA FIEL DEL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Huetra 385-386, Yegros, Edif. Intor Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



